PROCESO DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA - IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IDIRCON-INC-211-2021
NÚMERO DE REQUERIMIENTO	20211600021813
ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO No.	221340116
OBJETO	**SUMINISTRO DE CUCHILLAS PARA MÁQUINA TRILATERAL, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ANEXAS**.
VALOR	**CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ($4.783.800) M/CTE.** IVA incluido y demás costos directos e indirectos**.**
PLAZO	DOS (2) MESES
CONTRATANTE	IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
ORDENADOR DEL GASTO	**LEONOR ARIAS BARRETO**
IDENTIFICACIÓN	C.C. Nro. 51.693.920
CARGO	Subgerente Administrativa y Financiera
CONTRATISTA	NACIONAL DE AFILADOS INDUSTRIALES SAS
NIT DE LA SOCIEDAD	900.393.509-4
REPRESENTANTE LEGAL	PEDRO EMIRO PUENTES AYALA C.C. Nro. 79.535.757
DIRECCIÓN Y TELÉFONOS	Carrera 29 c nro. 75 – 55 de la ciudad de Bogotá D.C. Teléfono: 6304936 - 6308914 nai.afilados@gmail.com

Los suscritos, **LEONOR ARIAS BARRETO**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía nro. **51.693.920**, nombrada según Resolución Nro. 46 del 28 de septiembre de 2018, posesionada en el cargo según Acta de Nro. 210 de fecha 28 de septiembre de 2018, quien actúa en nombre y Representación Legal como ordenadora del gasto de la **IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado en su calidad de Subgerente Administrativa y Financiera con plenas facultades para suscribir la presente Orden de compra y **PEDRO EMIRO PUENTES AYALA**, mayor de edad, identificado con la cédula de extranjería número 79.535.757, actuando en nombre y representación Legal de **NACIONAL DE AFILADOS INDUSTRIALES SAS**, con NIT. 900.393.509-4, quien para los efectos de esta Orden de compra y en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar la presente orden, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: **SUMINISTRO DE CUCHILLAS PARA MÁQUINA TRILATERAL, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ANEXAS.**

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) de meses cumplido de los requisitos de ejecución de la orden.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor de la presente orden de Compra asciende a la suma **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ($4.783.800) M/CTE.** IVA incluido y demás costos directos e indirectos, que respalda en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 6626 del 02 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA CUARTA: **FORMA DE PAGO**: La Entidad pagará el valor de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción por el supervisor de la Imprenta Nacional de Colombia, previa expedición del cumplido por parte del supervisor, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales (se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). La certificación deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas por lo menos durante los últimos seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO: El valor del contrato se liquidará de conformidad con los valores unitarios contenidos en la Cláusula Primera de esta Orden.

CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Entregar las cuchillas debidamente embaladas.
2. Cumplir con el plazo de entrega, el cual será de quince (15) día calendario.
3. Hacer el reemplazo de los bienes defectuosos es de diez (10) días calendario, después de haber recibido la comunicación oficial.
4. Responder por la calidad de las cuchillas suministradas, por un término de seis (6) meses.
5. Entregar los bienes objeto en las instalaciones de la Imprenta Nacional de Colombia, en los horarios establecidos por el Almacén de 8:00 am a 12:00 pm y de 1:30 a 5:00 pm.
6. Cargar en la plataforma SECOP II la cuenta de cobro o factura generada para cada uno de los cobros de bienes y/o servicios prestados, junto con el soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y demás declaraciones del contratista para el efecto, y enviar electrónicamente a la entidad contratante, para el inicio del trámite de pago respectivo.
7. Mantener los precios relacionados y propuestos en su oferta, sin variación durante el término de la duración del contrato.
8. Presentar a la Imprenta Nacional de Colombia todos los documentos solicitados para contratación y cumplimiento en el pago del contrato.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
10. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO. El Contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Imprenta Nacional de Colombia.

CLAUSULA SEXTA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. El contratista deberá suministrar las cuchillas para maquina trilateral objeto del presente contrato con las siguientes especificaciones:

Descripción del bien o servicio	Unidad De Medida	Cantidad	Precio UNITARIO antes de IVA	IVA UNITARIO	Precio TOTAL incluido IVA
		A	*B*	*C*	*D*
				c = b * %IVA	d = a *(b + c)
CUCHILLA FRONTAL PARA TRILATERAL PERFECTA SDY 300 DE 570 X 115 X 10 MM, MATERIAL HSS + 18% TUNGSTENO	Unidad	2	$730.000	$138.700	$1.737.400
CUCHILLA LATERAL DERECHA PARA TRILATERAL PERFECTA SDY 300 DE 500 X 115 X 10 MM, MATERIAL HSS + 18% TUNGSTENO	Unidad	2	$640.000	$121.600	$1.523.200
CUCHILLA LATERAL IZQUIERDA PARA TRILATERAL PERFECTA SDY 300 DE 500 X 115 X 10 MM, MATERIAL HSS + 18% TUNGSTENO	Unidad	2	$640.000	$121.600	$1.523.200

CLAUSULA SÉPTIMA - PENAL PECUNARIA. En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA IMPRENTA presentará reclamación por concepto de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el juez competente, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos, de conformidad como lo estipula el Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del Artículo 1600 del Código Civil.

CLAUSULA OCTAVA - MULTAS: En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo de EL CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el Juez del contrato

Para iniciar su ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente y el cargue y aprobación de la garantía de cumplimento en la plataforma del SECOP II.

Para constancia esta Orden de Compra se firma electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Aide Alonso Lopez-Gestora de Compras *Aide Alonso Lopez*
Revisó: Iván Acosta Puentes – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma: Leonor Arias Barreto -Subgerente Administrativa y Financiera -Firma electrónicamente Secop II